

LINEAMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO EN LOS DISTRITOS DE TAMBOPATA, INAMBARÍ, LAS PIEDRAS Y LABERINTO DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA Y EN LOS DISTRITOS DE MADRE DE DIOS Y HUEPETUHE DE LA PROVINCIA DEL MANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

I. OBJETO

Establecer los lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios, durante el Estado de Emergencia prorrogado a través del Decreto Supremo N° 108-2023-PCM y sus prorrogas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Orientar el planeamiento Estratégico Militar para el empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control Orden Interno en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 088-2001-RE.
- 3.3 Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el octavo congreso de las naciones unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en la habana (cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- 3.4 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
- 3.5 Ley N° 30796, Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia. Aclarado con sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0011-2019-PI.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.

- 3.8 Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1147, Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 3.16 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2013-PCM.
- 3.17 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-PCM.
- 3.18 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- 3.19 Reglamento de Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgo de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM..
- 3.20 Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2019-IN.
- 3.21 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.
- 3.22 Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2021-DE.
- 3.23 Política Nacional Multisectorial del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM.
- 3.24 Plan Restauración, cuya finalidad es enfrentar la minería ilegal en la región Madre de Dios, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-MINAM.
- 3.25 Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 0095-2022-PCM.
- 3.26 Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada por Decreto Supremo 042-2023-PCM.
- 3.27 Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIM.
- 3.28 Decreto Supremo N° 108-2023-PCM, que proroga el estado de emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios.
- 3.29 Reglas de Uso de la Fuerza (RUF), aprobadas por Resolución Suprema N° 013-2023-DE.
- 3.30 Directiva General N° 21-2018-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM “Directiva General para normar la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo

al desarrollo y la promoción de las relaciones civiles-militares", aprobada por Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG.

- 3.31 Roles estratégicos de las Fuerzas Armadas, aprobados por Resolución Ministerial 1411-2016-DE/CCFFAA.
- 3.32 Directiva General N° 05-2017 MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, Planeamiento Estratégico del Sector Defensa en el Campo Militar, que establece la Política General del Sector Defensa en el Campo Militar, aprobada por Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG.
- 3.33 Directiva N° 01-2010/CSN, De Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.34 Políticas de Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional.
- 3.35 Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027, aprobada por Resolución Presidencial N° 128-2022-SERNANP.
- 3.36 Directiva N° 009-2022/JCCFFA/D-3/DAI "Intervención de las FFAA en apoyo a la PNP, para el control del orden interno en zonas declaradas en estado de emergencia", aprobado con Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE/CCFFAA.

IV. SITUACIÓN

El desarrollo de las actividades mineras en la zona de Madre de Dios, datan de varias décadas atrás, debido a ser un territorio en el cual se consideró la actividad minera como la principal actividad; sin embargo, en las últimas dos décadas esta actividad se vio intensificada por factores que motivaron al poblador de diversas partes del territorio nacional, así como de otros países, a ver esta actividad como medio de supervivencia, sin observar ningún tipo de límite; situación que generó la necesidad en los gobiernos de intervenir a fin de regularla, redactando leyes, directivas, decretos, etc., buscando crear el marco legal que permita realizar intervenciones efectivas por parte de los organismos del Estado, a fin de recuperar y mantener el control en la zona.

Considerando la Minería Ilegal o informal como un problema que demanda la participación multisectorial, se inician intervenciones por parte del Estado cada cierto tiempo, buscando enmarcarse en una normatividad extrema, que permita realizar acciones de competencia de diferentes sectores de manera efectiva bajo la legalidad exigida en estos tiempos, intervenciones que quedaron en intención a lo largo de varios años o de las cuales no se tiene registro detallado; hecho que no hace posible evaluar los resultados a fin de determinar las estrategias aplicadas anteriormente como parte de tener lecciones aprendidas.

La necesidad de realizar intervenciones por parte de los gobiernos, llevó a conformar una Comisión Multisectorial para enfrentar la minería que de manera ilegal se viene desarrollando en la zona, la misma que diseñó un Plan Multisectorial denominado Plan Integral frente a la minería ilegal en Madre de Dios "La Pampa", el cual contempla a la zona denominada "La Pampa", ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, cuya condición no permite realizar ningún tipo de actividad minera, por estar en un área reconocida como Reserva Nacional.

Al respecto, el desarrollo de la minería ilegal en "La Pampa", se registra a partir del año 2006, año en el cual se inicia la construcción de la carretera interoceánica,

en el área ubicada en el Km 108 Quebrada Guacamayo, margen derecho del río, concesionada originalmente para explotación forestal con el correspondiente pago de regalías; sin embargo, un año después se registra el cruce de gente hacia el margen izquierdo del río, zona de inicio del área de amortiguamiento de la reserva nacional de Tambopata, que para el año 2009 presentaron las primeras zonas de campamentos denominados "Virgen Candelaria" y "Mega 11" a partir de los cuales profundizan la devastación de la selva hacia los sectores "Mega 12" y "Mega 13" aun sin uso de grandes maquinarias. Para el año 2012/ 2013 ya se calcula un área de más de 12 Km de bosque devastada por los mineros ilegales a través de 5 trochas ubicadas entre los km 98 y 108, lo que genera una ampliación de las zonas de explotación recién apreciada en el año 2016, habiendo los mineros ilegales creado áreas conocidas como "Tres fronteras", "Pancho Muñoz" "Zorro Valencia" y "Trabajadores Huamán", realizando una explotación ilegal a partir del establecimiento de campamentos y con empleo de maquinaria.

Con el desarrollo de la actividad minera ilegal en la zona, se configuran diferentes ilícitos desde extorsiones a mineros, mototaxistas, asesinatos nunca denunciados en la zona, trata de personas, prostitución infantil, actividades mineras en zonas no autorizadas, daño al medio ambiente, etc.; los cuales a inicios del 2017 demandan la intervención de la PNP, siendo necesaria la intervención del Estado de manera multisectorial, ejecutando en julio del mismo año el Plan Mercurio I, el cual determinó la intervención y destrucción de aproximadamente 130 campamentos, generando un retiro temporal de la zona mientras se mantuvo una presencia policial - militar.

Con el Decreto Supremo N° 017-2021-MINAM, se aprobó el Plan Restauración, cuya finalidad es enfrentar la minería ilegal en la región Madre de Dios. Dicho plan asegura la continuidad y consolidación de las acciones frente a la minería ilegal en la región Madre de Dios iniciadas con el Plan Mercurio y prevé el ajuste de estrategias frente a las nuevas coyunturas derivadas de la emergencia de la pandemia de la Covid-19.

Con esta norma se actualiza y amplía el alcance de las medidas estatales e incluye a los distritos de Camanti (Cusco) y Ayapata (Puno), respondiendo a aspectos claves en la lucha contra la citada actividad ilícita, así como la contención del denominado "efecto globo".

También incorpora como una línea de acción prioritaria, la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular los defensores ambientales; además, se busca avanzar hacia un ordenamiento de los espacios donde la actividad minera se realiza y aquellos donde es posible efectuar la explotación minera, asegurando su convivencia sostenible con otras actividades productivas de importancia regional, como el manejo forestal; y, de otro lado, contribuyendo a optimizar la formalización.

En esa línea, se priorizan las acciones para la restauración de las áreas impactadas por la minería ilegal, la promoción y el fortalecimiento de las actividades productivas y el control sobre el comercio de mercurio, entre otros aspectos.

Estado de Emergencia

Con el Decreto Supremo N° 0046-2023-PCM, del 6 de abril se declara por sesenta (60) días calendario el Estado de emergencia, la Policía Nacional del Perú

mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Esto se sustenta en los informes formulados por la PNP donde se recomienda declarar estado de emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios, para la ejecución de operaciones policiales para combatir y neutralizar la minería ilegal y sus delitos conexos, que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades de la ciudadanía, con la finalidad de preservar el orden interno y los derechos constitucionales de la población.

Posteriormente, este estado de emergencia ha sido prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos N° 068-2023-PCM, N° 086-2023-PCM y N° 108-2023-PCM, siendo que este último dispone la prórroga del estado de emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar realizando operaciones policiales tendentes a combatir y neutralizar la minería ilegal y sus delitos conexos (delincuencia común y crimen organizado) que perturban el orden interno, sustentándose en los informes de la PNP en los cuales se pone en conocimiento la problemática generada por la minería ilegal y delitos conexos a esta, en los distritos antes señalados.

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Erradicar la minería ilegal y sus delitos conexos en la región Madre de Dios, evitar su desplazamiento a otros ámbitos del territorio y promover el desarrollo e inclusión social, para mejorar la calidad de vida de la población en dicha región.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DEFENSA

- 6.1 Contribuir a las condiciones de seguridad para alcanzar el normal funcionamiento de la institucionalidad Política - Jurídica - Social del Estado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios.
- 6.2 Apoyar las acciones que efectúe la PNP para combatir y neutralizar la minería ilegal y sus delitos conexos que perturban el orden interno con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 6.3 Participar en las acciones de desarrollo sostenible realizadas por el Estado que permitan incrementar la adhesión de la población.

VII. ESTADO FINAL DESEADO

Se ha logrado restablecer el orden y el principio de autoridad, el accionar de la minería ilegal y los delitos conexos que perturbaban el orden interno, en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios, ha sido erradicado totalmente gracias al trabajo coordinado y compromiso de cada uno de los tres niveles de gobierno en materia

de formalización, interdicción, intervención, investigación y mantenimiento del orden público.

Hoy se apuesta por el desarrollo como herramienta fundamental para cambiar el panorama en esta zona, sus actividades económicas y sociales se desarrollan en armonía con los ecosistemas de alta biodiversidad que lo caracteriza y en función a un adecuado ordenamiento de su territorio.

Las autoridades locales ejercen libremente sus funciones, los efectivos de las Fuerzas Armadas actuaron en apoyo a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con un enfoque intercultural.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

- 8.1 Ejercer, a través del JCCFFAA, el liderazgo estratégico militar en el planeamiento y conducción de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.2 Emitir la directiva inicial de planeamiento, a fin de alcanzar los objetivos (políticos y estratégicos) contenidos en los presentes lineamientos.
- 8.3 Supervisar la formulación de los planes en los niveles Operacional y Táctico, a fin de alcanzar los objetivos operacionales y tácticos establecidos. Informando al Ministro de Defensa sobre las acciones militares realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia.
- 8.4 Establecer canales y los mecanismos de coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú, para determinar las formas de apoyo y requerimientos dentro del contexto de los presentes lineamientos del sector defensa.
- 8.5 Disponer que los Comandos Operacionales coordinen con el Comando Policial respectivo, para que en todo nivel de unidad militar empleado se cuente con presencia de elementos policiales.
- 8.6 Coordinar con los respectivos Comandos Policiales a fin de asegurar la presencia de representantes del Ministerio Público, en todas las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.7 Disponer que se coordine con los diferentes niveles operativos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, las acciones militares para reprimir las actividades ilícitas en el medio acuático, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8.8 Realizar las acciones militares de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 8.9 Las Fuerzas Armadas no reemplazan a la Policía Nacional del Perú en su accionar ni en sus funciones policiales, por lo tanto, no pueden realizar actos de coacción cuyo uso exclusivo está a cargo de la PNP, para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.
- 8.10 Disponer que si, en el proceso de conducción de las acciones militares de apoyo a la PNP, se presenten situaciones de TID se actúe en estricto cumplimiento al marco legal vigente y a lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre del 2020 (Expediente N° 0011-2019-PI).

- 8.11 Dar estricto cumplimiento a los principios y normas establecidos en el Decreto legislativo N° 1095, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-DE, el Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Armadas, Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, disponiéndose la participación obligatoria de los Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, así como en la formulación e implementación de las Reglas de Uso de la Fuerza, en los niveles estratégico, operacional y táctico.
- 8.12 Proteger y asegurar el normal funcionamiento de Activos Críticos Nacionales y Recursos Clave, contenidos en el plan de operaciones de la PNP o solicitados por el operador y sector responsable, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 8.13 Apoyar las acciones del gobierno en materia de bienestar social, desarrollo económico sostenible, así como contra las actividades ilícitas.
- 8.14 Mantener y consolidar la adhesión de la población es un aspecto principal e importante por lo que se debe fortalecer las relaciones civiles-militares basadas en el diálogo, confianza y respeto.
- 8.15 Maximizar las actividades de inteligencia que contribuyan al logro de los objetivos.
- 8.16 Supervisar que la fuerza operativa a ser empleada en apoyo a la Policía Nacional del Perú esté adecuadamente organizada, equipada, instruida y entrenada para el cumplimiento de la misión. Considerar las lecciones aprendidas en el planeamiento de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.17 Asegurar la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir la información seleccionada en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública sobre las acciones militares en el ámbito de responsabilidad.
- 8.18 Coordinar con las instituciones armadas la asignación de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y acciones militares, los mismos que deberán ser entregados en las condiciones de alistamiento (aprestamiento) y preparación requerida.
- 8.19 Asegurar en todo momento la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú y en su ámbito de responsabilidad, debiendo preverse el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados que aseguren una ventaja táctica en el cumplimiento de la misión asignada.
- 8.20 Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo.